

DN ORD. N° 194 /

ANT.: No hay.

MAT.: Informa Excusas según Reglamento del Artículo 45 de la Ley N° 20.422, sobre cumplimiento de dotación anual institucional de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez.

SANTIAGO, 03 mayo 2024

DE : DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

A : DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Junto con saludar, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento del Artículo 45 de la Ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, cuyo artículo 10 especifica que "...a lo menos un 1% de la dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en cumplimiento a la obligación del inciso segundo del Artículo 45 de la ley N°20.422".

Asimismo, en su artículo 12, señala que las instituciones podrán excusarse del cumplimiento de la obligación señalada, mediante razones fundadas.

En función de lo anterior, nuestra institución se excusa de dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo 10 del reglamento, para el periodo enero – diciembre 2023, debido a la siguiente razón:

c) La falta de postulantes que cumplan con los requisitos respectivos.

En este mismo sentido, en los procesos de selección publicados en el portal de empleos públicos durante el año 2023, se presentaron postulantes que declararon discapacidad, sin embargo, ninguno cumplió con el perfil y con los requisitos necesarios para avanzar hasta concluir las etapas de los procesos de selección.

Cabe destacar que el Servicio de Registro Civil e Identificación ha realizado acciones para garantizar la participación de las/los postulantes que presenten discapacidad con el fin de entregar las condiciones optimas para la ejecución de las fases del proceso de selección, así mismo para avanzar y promover las buenas prácticas en esta materia el Servicio de Registro Civil e Identificación ha desarrollado un programa de inclusión para las personas con discapacidad, no obstante, los/as candidatos/as que se han presentado no han cumplido con los requisitos establecidos en las pautas de selección, por lo cual el Servicio de Registro Civil e Identificación aduce a la causal de la letra c) del artículo 45 de la ley N° 20.422, sobre la falta de postulantes que cumplan con los requisitos, lo que impidió cumplir con el porcentaje del 1% establecido por ley.

Sin otro particular, se despide atentamente,



OMAR MORALES MÁRQUEZ
DIRECTOR NACIONAL



up.
SGV/GRR/LBO
Distribución:
- Destinatario
- Archivo DN
- Archivo DGDP